



Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públiques

RESOLUCIÓN de XX de XXXX de 2019, de la consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crea la comisión de reversión de servicios públicos externalizados.

El día 9 de junio de 2016, se reunieron en Valencia la Generalitat y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa general de negociación del personal funcional, estatutario y laboral (Mesa General de Negociación I o MGN I), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Intersindical Valenciana (INTERSINDICAL), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) y Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad (FSES). La representación de la administración y la de UGT-PV, INTERSINDICAL, CCOO-PV y FSES firmaron el *Acuerdo de legislatura de la mesa general de negociación del personal funcional, estatutario y laboral de la Generalitat (MGN I)*, el cual fue ratificado por el Consell el 17 de junio y publicado en el DOGV de 24 de junio de 2016.

En el apartado II del Preámbulo de dicho Acuerdo de legislatura, se prevé que:

“Las partes apuestan por los servicios públicos de gestión pública.

En ese sentido, convienen en la necesidad de revertir progresivamente aquellos servicios públicos externalizados o privatizados, de acuerdo con las posibilidades legales y presupuestarias.”

Con esta finalidad, el apartado Quinto del citado Acuerdo, “Medidas en relación con las condiciones de trabajo del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo”, en su apartado A, “Planificación del Empleo Público”, punto 4, prevé que, “Se crearán comisiones que estudien la reversión de servicios públicos externalizados.”

En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión indicada, procede crear una comisión de estudio para la reversión de servicios públicos externalizados.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO

Primero. Creación y objeto

Se crea la Comisión de reversión de servicios públicos externalizados en cumplimiento del Acuerdo de legislatura de la mesa general de negociación del personal funcional, estatutario y laboral de la Generalitat (MGN I), con la función de realizar los estudios oportunos que permitan, de acuerdo con las posibilidades legales y presupuestarias, la reversión de los servicios públicos externalizados.

Del resultado de su estudio, la comisión presentará un informe antes de vencer un plazo de seis meses a computar desde la fecha de su constitución.

Segundo. Composición

Presidencia: Ferran Puchades Vila, secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

Secretaría: Eva Coscollà Grau, directora general de Función Pública de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Vocales:

Vicenta Grau Figueres, secretaria general administrativa, Presidencia de la Generalitat.

Begoña Meléndez Pérez, secretaria general administrativa, Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Vicente Ramos Caplliure, secretario general administrativo, Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

David Martí Pachón, secretario general administrativo, Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Javier Bolinches Cervera, secretario general administrativo, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

M^a. José Rubio Martínez, secretaria general administrativa, Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Josep Vicent Tarí García, secretario general administrativo, Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Amparo Martín Fontelles, secretaria general administrativa, Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Ricard Enric Escrivà Chordà, secretario general administrativo, Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Ana Belén Borrás Mulet, secretaria general administrativa, Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Colaboración.

Una persona en representación de UGT-PV

Una persona en representación de INTERSINDICAL

Una persona en representación de CC.OO.-PV

Una persona en representación de CSI-F

Una persona en representación de FSES

Tercero. Funcionamiento

Para el cumplimiento de sus cometidos, la persona que ostente la presidencia de la comisión establecerá, de acuerdo con los miembros de la comisión, el calendario de

sesiones, el método de trabajo y, en general, adoptará cuantas decisiones en su ámbito considere adecuadas para la consecución del objetivo y finalidad de la misma.

La comisión podrá reunirse cuantas veces se considere conveniente y podrá, asimismo, solicitar informes sectoriales sobre determinadas materias, tanto a la propia administración de la Generalitat, en función de sus competencias, como a otros órganos e instituciones que se consideren convenientes.

Por lo demás, su régimen jurídico será el establecido previsto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto. Infraestructura y medios

La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas pondrá a disposición de la Comisión los medios materiales y personales necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

Quinto. Incidencia económica en la dotación de gasto

La aplicación y desarrollo de esta resolución no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y, en todo caso, deberá ser atendido con sus medios personales y materiales.

Sexto. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Valencia, xx de xxxx de 2019.— La consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas: Gabriela Bravo Sanestanislaó.